

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



ALCALDÍA MUNICIPAL EL COLEGIO  
TELEX 913475540

108  
109

SECRETARÍA DE GOBIERNO
Asistencia Jurídica Municipal
Fecha: _____
Radicación No. _____
Pasa A: _____
Recibido: <i>[Firma]</i>

ACUERDO No. 026 DE 1996  
( 14 JUL. 1996 )

" Por el cual se modifica integralmente el Acuerdo No. 041 del 19 de Septiembre de 1995 y se crea la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Saneamiento Básico de El Colegio Cundinamarca, EMPUCOL E.S.P."

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA  
en uso de sus facultades legales, constitucionales, y

CONSIDERANDO:

Que los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de El Colegio, a raíz de la descentralización administrativa, vienen siendo prestados directamente por el Municipio, a través de una dependencia de la Administración Municipal.

Que la Ley 142 de 1994, de Servicios Públicos Domiciliarios, y su Decreto reglamentario No. 2785 de Dic. 22 de 1994, establece que los representantes de las entidades territoriales que hayan estado prestando directamente alguno de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Saneamiento Básico, deberán presentar ante los respectivos Concejos los proyectos de acuerdo tendientes a constituir las empresas de servicios públicos domiciliarios prestadoras de los citados servicios.

Que el Municipio a través del Concejo Municipal, es competente para organizar sus servicios públicos y crear el tipo de empresa que considere más conveniente, de tal forma



que garantice la prestación adecuada de los servicios y el cumplimiento de la normatividad vigente.

Que el Municipio mediante acuerdo No. 041 de 1995, creó la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Saneamiento Básico de El Colegio Cundinamarca, EMPUCOL E.S.P.

Que al mencionado acuerdo No. 041 de 1995, es necesario hacerle algunas modificaciones que permitan ajustarlo estrictamente a lo previsto en las normas vigentes,

Que es conveniente por pedagogía institucional modificar en forma integral el mencionado acuerdo, de tal forma que la creación de la empresa se produzca en un sólo acto;

#### ACUERDA:

ARTICULO 1o: : Modificase integralmente el Acuerdo No. 041 de Septiembre 19 de 1995,

#### CAPITULO I

#### NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO, OBJETO Y FUNCIONES

ARTICULO 2o: CREACIÓN. Créase la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Saneamiento Básico de El Colegio Cundinamarca, EMPUCOL E.S.P. como una Empresa Industrial y Comercial del orden Municipal, dotada con personería Jurídica, capital independiente y autonomía administrativa.

ARTICULO 3o: JURISDICCIÓN Y DOMICILIO. La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Saneamiento Básico de El Colegio Cundinamarca, EMPUCOL E.S.P. tiene



jurisdicción y domicilio en el Municipio de El Colegio, en el Departamento de Cundinamarca.

**ARTICULO 4o: DENOMINACIÓN.** La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Saneamiento Básico de El Colegio Cundinamarca, EMPUCOL E.S.P., se denominará en lo sucesivo como EMPUCOL E.S.P.

La Empresa podrá identificarse para todos los efectos con la sigla "EMPUCOL E.S.P."

**ARTICULO 5o. OBJETO.** La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Saneamiento Básico de El Colegio Cundinamarca, EMPUCOL E.S.P." tiene por objeto la prestación de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.

**ARTICULO 6o. FUNCIONES:** La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Saneamiento Básico de El Colegio Cundinamarca, EMPUCOL E.S.P. tiene las siguientes funciones:

- 1.- Administrar, operar, mantener y prestar los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 2.- Dirigir, coordinar y controlar las acciones conducentes a la continua y adecuada prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y Aseo.
- 3.- Captar, almacenar, tratar, conducir, distribuir y comercializar agua potable.
- 4.- Recolectar, conducir, tratar y disponer las aguas servidas en los términos y condiciones fijados por las normas para estos servicios.
- 5.- Recoger, conducir, regular y manejar las aguas lluvias y aguas superficiales.
- 6.- Controlar la calidad del agua suministrada, los métodos de tratamiento, así como la recolección final de las aguas servidas y los desechos sólidos, de acuerdo a los Decretos Nos. 2104/83, 2105/83 y 1594/84 y demás normas que los modifiquen o reemplacen.



- 7.- Recolectar los residuos sólidos y ejecutar las actividades complementarias de, transporte, clasificación, aprovechamiento, disposición y tratamiento de tales residuos.
- 8.- Realizar la adquisición, construcción, instalación y mantenimiento de la infraestructura necesaria para prestar los servicios a su cargo.
- 9.- Solicitar las concesiones de agua y los permisos ambientales que requiera y colaborar y participar con las entidades rectoras de la gestión ambiental y de los recursos naturales renovables en acciones y programas encaminados a la conservación de las fuentes de agua.
- 10.- Elaborar planes y proyectos del Sector de Acueducto, alcantarillado y aseo y ejecutarlos en su respectivo campo de acción, conforme a las políticas del Gobierno Nacional, Seccional y Municipal.
- 11.- Manejar y explotar con criterio comercial, los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 12.- Liquidar, cobrar y recaudar el importe de los servicios que presta, conforme a las tarifas aprobadas por su Junta Directiva en desarrollo de la Libertad regulada de tarifas ó autorizadas conforme las disposiciones legales vigentes.
- 13.- Adelantar los estudios técnicos y otorgar las disponibilidades definitivas de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo a las personas naturales y jurídicas que cumplan con las formalidades y requisitos exigidos para el efecto conforme a las normas legales.
- 14.- Definir los aspectos técnicos y especificaciones para el diseño y construcción de obras de acueducto, alcantarillado y aseo que sean de su ámbito.
- 15.- Otorgar asesoría técnica y efectuar ó contratar interventoría, para la ejecución de obras de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
- 16.- Prestar servicios, elaborar diseños y ejecutar obras de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, a otras personas naturales o jurídicas, dentro o fuera del municipio, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos por la Empresa.



- 17.- Ejercer de acuerdo y bajo las orientaciones de la Alcaldía Municipal, las atribuciones que le sean delegadas en atención a las responsabilidades y competencias que le asignen las disposiciones legales al Municipio en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico.
- 18.- Elaborar el Plan de Desarrollo del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, que se articulará al Plan de Desarrollo del Municipio.
- 19.- Celebrar con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, los contratos necesarios para la realización de las actividades acordes con el objeto de la empresa.
- 20.- Celebrar toda clase de operaciones de crédito externo o interno, importar bienes y servicios, girar, aceptar, negociar y endosar títulos valores, para los cuales esté debidamente autorizada, a fin de cumplir su objeto y ejercer las funciones que se le asignen.
- 21.- Realizar los actos que se requieran para que la empresa se asocie con personas naturales o jurídicas, que se ocupen de actividades similares, afines o complementarias, con el objeto de lograr beneficios en la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo.
- 22.- Constituir anualmente, al finalizar el ejercicio fiscal, las reservas para la rehabilitación, expansión y reposición de los sistemas.
- 23.- Las demás actividades requeridas para el cumplimiento del objeto social de la empresa.

## CAPITULO II

### ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO 7o. DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE.** La dirección y Administración de La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Saneamiento Básico de El Colegio Cundinamarca, EMPUCOL E.S.P. estará a cargo de: a) La Junta Directiva. b)



El Gerente y c)) los demás funcionarios y empleados, de acuerdo con sus propias competencias y funciones.

**ARTICULO 8o. COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA.** La Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Saneamiento Básico de El Colegio Cundinamarca, EMPUCOL E.S.P., de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.6 de la Ley 142 de 1994, estará integrada por seis (6) miembros, así:

a.- El Alcalde Municipal o su delegado quién la presidirá.

b.- Tres representantes de la administración, quienes serán designados por el Alcalde para tal fin.

c.- La otra tercera parte escogida entre los vocales de control registrados por los comités de desarrollo y control social de los servicios públicos domiciliarios.

**ARTICULO 9o.- CALIDAD DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Los miembros de la Junta Directiva, aunque ejercen funciones públicas no adquieren por ese sólo hecho la calidad de empleados públicos.

**ARTICULO 10o. DESIGNACIÓN DE DELEGADOS.** Los miembros de la Junta Directiva, que están facultados para designar delegados suyos, comunicarán a EMPUCOL E.S.P. el acto administrativo mediante el cual se designa el delegado, que en forma temporal o permanente deba asistir a las sesiones, los cuales siempre serán empleados del municipio.

**ARTICULO 11o. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE.** Las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de la Junta Directiva y del Gerente, se regirán por las disposiciones vigentes en la materia.

**ARTICULO 12o. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA.** Son funciones de la Junta Directiva de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Saneamiento Básico de El Colegio Cundinamarca, EMPUCOL E.S.P. las siguientes:

104  
113



ALCALDÍA MUNICIPAL EL COLEGIO  
TELEX: 913475540

- 1.- Formular la política general del organismo y elaborar y proponer los planes, programas y proyectos del Sector de Acueducto y Alcantarillado, que deben incorporarse a los Planes de Desarrollo del Municipio.
- 2.- Adoptar los estatutos de la entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca. *Congreso Municipal*
- 3.- Determinar la estructura orgánica de la entidad, la planta de personal, escalas salariales y el manual de funciones.
- 4.- Aprobar el presupuesto anual del respectivo organismo y sus modificaciones, de conformidad con las normas legales vigentes aplicables.
- 5.- Controlar el funcionamiento normal de la organización y verificar su conformidad con la política acordada.
- 6.- Dictar las políticas para el manejo de la cartera de dudoso o difícil recaudo.
- 7.- Autorizar la contratación de los empréstitos que requiera la entidad y el otorgamiento de garantías.
- 8.- Delegar en el gerente el ejercicio de determinadas funciones o la celebración de algunos actos que ella misma determine.
- 9.- Emitir concepto previo o autorizar al gerente, respecto a la adjudicación o celebración de contratos, cuando su cuantía exceda de los topes establecidos.
- 10.- Aprobar el Plan Anual Mensualizado de Caja, P.A.C. y las modificaciones a que haya lugar.
- 11.- Estudiar, aprobar u objetar los estados financieros, determinar el superávit del ejercicio y decretar las reservas de ley, así como decretar el aumento de capital y la capitalización de utilidades.
- 12.- Aprobar los criterios de venta de servicios y fijar la estructura tarifaria en desarrollo de la Libertad Regulada de tarifas.



ALCALDÍA MUNICIPAL EL COLEGIO  
TELEX 913475540

13.- Examinar y aprobar las políticas de reposición de equipos, redes, instalaciones e innovación de tecnologías para las actividades de la empresa.

14.- Autorizar la participación de la empresa en Sociedades o Asociaciones prevista en el artículo 4o del presente decreto.

15.- Evaluar anualmente la gestión y el desempeño del Gerente, mediante el análisis de los indicadores de gestión que demuestren la eficacia y eficiencia de su labor y permitan establecer el cumplimiento de las metas y objetivos propuestos.

16.- Presentar anualmente al Señor Alcalde, y al Concejo Municipal un informe de evaluación gerencial, con sus respectivos análisis y consideraciones, así como también los planes y programas a desarrollar en la nueva vigencia fiscal.

17.- Darse su propio reglamento.

18.- Ejercer las demás funciones que por su naturaleza o por disposición legal le corresponda.

**ARTICULO 13o. REUNIONES.** Las reuniones de la Junta Directiva, serán presididas por el Alcalde o su delegado y se efectuarán en el Municipio de El Colegio, ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea convocada por el presidente de la Junta, por el Gerente de la Entidad o por las dos terceras partes de la Junta Directiva.

**PARAGRAFO 1o.** A las reuniones de la Junta Directiva, concurrirán con voz pero sin voto el gerente y quienes determine la Junta.

**PARAGRAFO 2o.** Las reuniones de la Junta Directiva se harán constar en actas, las cuales se refrendarán con las firmas del presidente y el secretario de la Junta.

**ARTICULO 14o. COMISIONES.** La Junta directiva podrá integrar dentro de su seno comisiones para adelantar el estudio de determinadas materias de su competencia o la consideración de trabajos especiales.



**ARTICULO 15o. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** La Junta directiva podrá deliberar válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros y podrá decidir válidamente con la mitad más uno de los miembros integrantes de la Junta.

**ARTICULO 16o. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE.** Los actos por medio de los cuales se dicten disposiciones de carácter general se denominarán ACUERDOS y serán expedidos por la Junta Directiva y aquellos que resuelvan situaciones particulares se llamarán RESOLUCIONES y serán expedidos por el Gerente de la Empresa. Los primeros llevarán la firma de quien preside la reunión y la del secretario de la Junta y las segundas la del gerente y la del secretario general de la empresa o quien haga sus veces.

**PARAGRAFO PRIMERO.** Los acuerdos se archivarán y registrarán en un libro bajo la custodia del Secretario de la Junta y se numerarán sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan. Lo mismo se hará con relación a las actas y resoluciones.

**ARTICULO 17o. HONORARIOS DE LA JUNTA.** Los miembros de la Junta Directiva, que no sean funcionarios públicos, por sus asistencia a las reuniones, comisiones y comités, podrán tener derecho a percibir los honorarios que les fije el Alcalde, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

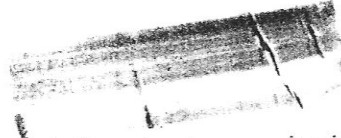
**ARTICULO 18o. GERENTE.** La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Saneamiento Básico de El Colegio Cundinamarca, EMPUCOL E.S.P. tendrá un gerente, quien debe acreditar título profesional y será agente del Alcalde, de su libre nombramiento y remoción y será el representante legal de la entidad, cuyas funciones y calidades se definirán en los respectivos estatutos de la empresa.

### CAPITULO III DEL PATRIMONIO, DEL CONTROL INTERNO Y DEL CONTROL FISCAL

**ARTICULO 19o. CONFORMACIÓN DEL PATRIMONIO.** El Patrimonio de estará constituido por:



ALCALDÍA MUNICIPAL EL COLEGIO  
TELEX 918475540



- Todos los activos representados en infraestructura sanitaria de los sistemas de acueducto, alcantarillado y Aseo Municipal (edificaciones, instalaciones, redes, etc), equipos de operación y mantenimiento, existencias de almacén y los demás bienes muebles e inmuebles), que le sean donados y que se adquieran a cualquier título.

- Aportes o donaciones de entidades de cualquier nivel o sector de la administración pública o del sector privado, del orden Municipal, Departamental, Nacional o Internacional.

- Los fondos provenientes de Empréstitos internos o externos que contrate la Empresa.

- Los activos y el producto de sus actividades comerciales de los servicios públicos prestados y el rendimiento que al producto de esto se le otorgue.

- Las adquisiciones que a cualquier título hiciera.

**ARTICULO 20°. DESTINACIÓN.** El Patrimonio de la Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Saneamiento Básico de El Colegio Cundinamarca, EMPUCOL E.S.P. se destinará, de modo exclusivo al cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas por la Ley y por las normas reglamentarias. Por tanto ni en todo ni en parte podrá dedicarse a otros fines.

**ARTICULO 21o. CONTROL INTERNO.** El control interno es responsabilidad de la gerencia de la empresa y deberá cumplir con los criterios, evaluaciones e indicadores y modelos definidos por la Comisión Reguladora de Agua Potable y Saneamiento Básico o quien haga sus veces.

**ARTICULO 22o. CONTROL FISCAL.** La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Saneamiento Básico de El Colegio Cundinamarca, EMPUCOL E.S.P. tendrá el mismo control Fiscal del Municipio, en los términos que establece la Constitución Nacional, La Ley y el Estatuto Fiscal Municipal.

#### CAPITULO IV ORGANIZACIÓN INTERNA



**ARTICULO 23o. ESTRUCTURA ORGÁNICA.** La estructura interna, Planta de personal y Manual de funciones, de La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Saneamiento Básico de El Colegio Cundinamarca, EMPUCOL E.S.P. será determinada por la Junta Directiva, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las normas legales vigentes.

#### CAPITULO V RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS

**ARTICULO 24o. RÉGIMEN DE ACTOS Y CONTRATOS DE LA EMPRESA.** Los actos y contratos que celebre la empresa, se regirán por lo dispuesto en la Ley 142 de 1994, y demás normas que la complementen, adicionen o reemplacen.

**ARTICULO 25o. CONCORDANCIA CON EL ESTATUTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN PÚBLICA.** Los contratos que celebre la empresa y que tengan por objeto la prestación de los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, se regirán por el parágrafo 1o. del artículo 32 de la ley 80 de 1993 y por la Ley 142 de 1994, salvo en lo que la misma Ley disponga otra cosa.

**ARTICULO 26o. RÉGIMEN DE DERECHO PRIVADO PARA LOS ACTOS DE LA EMPRESA.** Los actos de la empresa, así como los requeridos para la administración y el ejercicio de los derechos de todas las personas que sean socias de ella, se regirán fundamentalmente por la Constitución Política de Colombia, por la Ley 142 de 1994 y sus normas complementarias, y por el presente Acuerdo; en los aspectos no regulados en ellos, se aplicarán las disposiciones del Derecho Privado en lo que sean compatibles con esos actos o actuaciones.

#### CAPITULO VI RÉGIMEN LABORAL



**ARTICULO 27o. NATURALEZA DE LOS EMPLEOS.** Las personas que presten sus servicios a la empresa, se regirán por las normas establecidas en el inciso primero del artículo 5o. del Decreto Ley 3135 de 1968, conforme a lo dispuesto en el Artículo 41 de la Ley 142 de 1994.

#### CAPITULO VII DURACIÓN Y LIQUIDACIÓN

**ARTICULO 28o. DURACIÓN DE LA EMPRESA:** La Duración de la empresa será indefinida.

**ARTICULO 29o. LIQUIDACIÓN DE LA EMPRESA:** La empresa se disolverá por las causales previstas en los numerales 1 y 2 del artículo 457 del Código de Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.12 de la Ley 142 de 1994.

#### CAPITULO VIII DISPOSICIONES VARIAS

**ARTICULO 30°. MATERIAS NO REGULADAS.** En las materias no reguladas por este acuerdo, se aplicarán las normas consagradas en las disposiciones legales, que regulen las entidades descentralizadas del orden municipal y el régimen de los servicios públicos consagrado en la Ley 142 de 1994.

**ARTICULO 31°. PASIVOS.** El Municipio asumirá tal y como corresponde, todos los pasivos existentes, representados en las cuentas por pagar, los pasivos laborales y demás acreencias a cargo del Municipio por el funcionamiento y supresión de la actual dependencia que administra los servicios. La empresa iniciará operaciones sin ningún tipo de pasivo o deuda.

**ARTICULO 32°. RÉGIMEN TRANSITORIO.** Autorízase al Señor Alcalde para realizar los movimientos presupuestales y ejecutar los actos legales que requiera el cumplimiento del presente acuerdo.



**PARAGRAFO PRIMERO:** El Alcalde queda facultado para hacer la reestructuración administrativa Municipal, que se origine con el presente acuerdo, entendiéndose que la estructura orgánica y los cargos correspondientes a la actual dependencia que administra los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, dejarán de existir en el momento en que entre a operar EMPUCOL ESP.

**PARAGRAFO SEGUNDO: APORTES DEL MUNICIPIO:** Se autoriza al señor Alcalde para aportar a EMPUCOL ESP:

- Todos los activos fijos representados en la infraestructura sanitaria existente en los sistemas de acueducto, alcantarillado y aseo Municipal ( terrenos, edificaciones, instalaciones, redes, vehículos, etc), maquinaria y equipos de operación y mantenimiento, existencias de almacén y los demás bienes muebles e inmuebles, los cuales se determinarán mediante acta de inventario físico.
- Los saldos existentes en las cuentas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, que posee el Municipio en entidades bancarias, corporaciones y cooperativas, según conciliación bancaria.
- Las cuentas por cobrar por servicios prestados de acueducto, alcantarillado y aseo. que adeudan los suscriptores.
- Aporte en efectivo para la iniciación de operaciones de la empresa, que garantice el cubrimiento de los costos de funcionamiento, mientras se generan y recaudan sus propios ingresos.

**ARTICULO 30o. VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y sanción y deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 041/95, el cual se reemplaza integralmente por el presente acuerdo.

121  
96


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

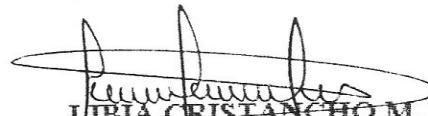


ALCALDÍA MUNICIPAL EL COLEGIO  
TELEX 918475540

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en el Salón del Honorable Concejo Municipal de El Colegio Cund, a los veintiséis (26) días del mes de Mayo de 1996.

  
PEDRO A. ORJUELA P.  
Presidente Honorable  
Concejo Municipal

  
LIBIA CRISANCHO M.  
Secretaria Honorable  
Concejo Municipal

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE  
EL COLEGIO CUNIPNAMARCA**

**CERTIFICA**

Que el presente acuerdo fue discutido en primer debate en reunión de la comisión el (23) de Mayo de 1996, y aprobado en la sesión ordinaria del Cabildo el (26) de mayo de mil novecientos noventa y seis (1996).

Dada en el Salón del Honorable Concejo Municipal, el veintiseis (26) de Mayo de mil novecientos noventa y seis (1996).



**LIBIA CRISTANCHO M.**  
**Secretaria Honorable**  
**Concejo Municipal**

cercoril.



## EXPOSICION DE MOTIVOS AL PRESENTE ACUERDO

El Honorable Concejo Municipal aprobó mediante acuerdo No. 041 de Septiembre 19 de 1995, la creación de La Empresa de Servicios Públicos de Acueducto y Saneamiento Básico de El Colegio Cundinamarca, EMPUCOL E.S.P.

Este acuerdo fué presentado por iniciativa de la Señora Alcaldesa en cumplimiento de la Ley 142/94 y del Decreto 2785 de 1994.

Dentro del acuerdo se contemplaron algunos aspectos jurídicos que no aplican al tipo de empresa que se crea: Industrial y Comercial del Estado, tales como el Régimen Laboral. De otra parte resulta conveniente de acuerdo con lo previsto en la Ley 142/94 que algunos aspectos sean contemplados como corresponde en los estatutos de la Empresa y no en el acto de creación: Estructura Orgánica, Funciones del Gerente y Régimen Fiscal.

De igual forma se adicionó lo relacionado con las autorizaciones que requiere la Alcaldesa para cumplir con el mandato de creación de la Empresa.

Por lo anterior el proyecto de acuerdo que se presenta, modifica integralmente el No. 041 por cuanto tal y como se menciona en sus considerandos es aconsejable que un sólo acto reúna lo relacionado con la creación y constitución de la empresa.



ALCALDÍA MUNICIPAL EL COLEGIO  
TELEX 918475540

LA ALCALDESA MUNICIPAL DE EL COLEGIO CUND.  
en su calidad de representante legal del Municipio, de conformidad con el artículo 314 de la  
Constitución Política y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Acuerdo No 026 de  
1996,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Contracredítese el Presupuesto de la actual vigencia en la suma  
de (\$ \_\_\_\_\_), distribuidos en los siguientes  
rubros:

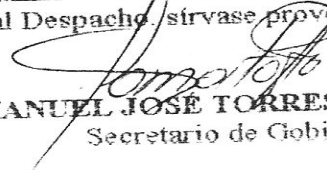
CAPITULO	ARTICULO	RUBRO PRESUPUESTAL	VALOR \$
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----
-----	-----	-----	-----

**ARTICULO SEGUNDO:** Acredítese el Presupuesto de la actual vigencia en la suma de  
(\$ \_\_\_\_\_), para adicionar el Capítulo  
Artículo \_\_\_\_\_, para efectuar el aporte a la Empresa de Servicios Públicos  
EMPUCOL E.S.P., creándose el rubro correspondiente

Dado en El Colegio, a los \_\_\_\_\_ días del mes de Junio de mil  
novecientos noventa y seis (1996).

**ALCALDÍA CÍVICA DE EL COLEGIO CUND.**

**EL COLEGIO CUND., JULIO TRECE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.**  
Recibido en la fecha el Acuerdo Nro. 026 de 1996, "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA INTEGRALMENTE EL ACUERDO NRO. 041 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1995 Y SE CREA LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y SANEAMIENTO BÁSICO DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA, EMPUCOL E.S.P.". Pasa al Despacho, sírvase proveer.

  
**MANUEL JOSÉ TORRES FAJARDO**  
Secretario de Gobierno

**ALCALDÍA CÍVICA DE EL COLEGIO CUNDINAMARCA**

El Colegio, Julio catorce (14) de mil novecientos noventa y seis (1996).

**SANCIONADO:**

La Alcaldesa Cívica,

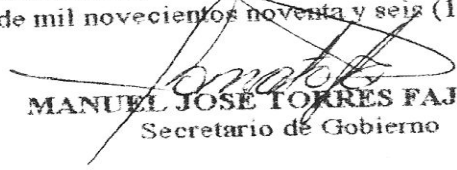
**14 JUL. 1996**

  
**ARLENE APARICIO SÁNCHEZ**

El Secretario de Gobierno,

  
**MANUEL JOSÉ TORRES FAJARDO**

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** El presente Acuerdo fue publicado por bando el día dieciséis (16) de Julio de mil novecientos noventa y seis (1996).

  
**MANUEL JOSÉ TORRES FAJARDO**  
Secretario de Gobierno